

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE PROPUESTAS — EAC/S06/13

Carta Erasmus de Educación Superior del período 2014-2020

(2013/C 85/07)

Cláusula de reserva

El Programa de la UE para 2014-2020 de educación, formación, juventud y deporte propuesto por la Comisión Europea el 23 de noviembre de 2011 ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, el «Programa») todavía no ha sido adoptado por el legislador europeo. Sin embargo, la Comisión ha decidido publicar ya la presente convocatoria de propuestas con el fin, por un lado, de que el Programa pueda ejecutarse sin problemas tan pronto como el legislador europeo haya adoptado su base jurídica y, por otro, de que los posibles beneficiarios de las subvenciones de la Unión tengan tiempo suficiente para preparar sus propuestas.

La presente convocatoria de propuestas no es jurídicamente vinculante para la Comisión. En caso de que el legislador europeo modificara considerablemente la base jurídica, cabría la posibilidad de que se anulase la convocatoria y se pusieran en marcha otras convocatorias de propuestas con distinto contenido y con otros plazos.

En general, toda acción que se derive de la presente convocatoria de propuestas estará sujeta a las condiciones que se exponen a continuación, que no dependen de la Comisión:

- la adopción por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea del texto final de la base jurídica por la que se establece el Programa;
- la adopción de los planes de trabajo anuales de 2014 y años subsiguientes y de las directrices generales de ejecución, de los criterios y de los procedimientos de selección, una vez consultado el Comité del Programa;
- la adopción del presupuesto de 2014 y ejercicios subsiguientes de la Unión Europea por parte de la Autoridad Presupuestaria.

1. Objetivos y descripción

La propuesta de Programa de la UE para 2014-2020 en materia de educación, formación, juventud y deporte se basa en los artículos 165 y 166 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en el principio de subsidiariedad.

La Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) constituye un marco general de calidad de las actividades de colaboración europea e internacional que todo centro de educación superior podrá llevar a cabo en el marco del Programa. Los centros de educación superior situados en uno de los países que se enumeran a continuación deberán contar con una Carta Erasmus de Educación Superior para solicitar y poder participar en la movilidad personal vinculada al aprendizaje y/o en la colaboración en materia de innovación y buenas prácticas en el marco del Programa. Los centros de educación superior situados en otros países no necesitan la Carta Erasmus y el marco de calidad se establecerá mediante acuerdos interinstitucionales entre los centros de educación superior. La Carta se concede por toda la duración del Programa. La ejecución de la Carta será objeto de seguimiento y la vulneración de cualesquiera de sus principios y compromisos podrá dar lugar a su retirada por parte de la Comisión Europea.

⁽¹⁾ COM(2011) 788.

2. Candidatos elegibles

Podrán solicitar una Carta Erasmus de Educación Superior los centros de educación superior sitos en alguno de los siguientes países:

- los Estados miembros de la Unión Europea;
- Croacia ⁽¹⁾;
- los países de la AELC/EEE (Islandia, Liechtenstein, Noruega), la antigua República yugoslava de Macedonia, Turquía y la Confederación Suiza ⁽²⁾.

Para ser elegibles, los candidatos deberán ser reconocidos como centros de educación superior por las respectivas autoridades nacionales.

3. Plazo de presentación de las candidaturas y fecha indicativa de publicación de los resultados de los procedimientos de selección

El plazo de presentación de solicitudes para obtener la Carta Erasmus de Educación Superior será el 15 de mayo de 2013.

La fecha indicativa de publicación de los resultados de los procedimientos de selección es el 29 de noviembre de 2013.

4. Procedimiento de selección

Antes de la publicación de la presente convocatoria, las agencias nacionales del Programa de aprendizaje permanente han comprobado el comportamiento pasado de sus respectivos centros de educación superior en posesión de una Carta Universitaria Erasmus. Concretamente, han comprobado el cumplimiento de los dos criterios siguientes:

- 1) si los centros de educación superior habían participado en una actividad de movilidad del Programa Erasmus entre el curso académico 2007/2008 y el de 2010/2011 o en algún proyecto centralizado de dicho Programa;
- 2) si los centros de educación superior respetaban los principios fundamentales de la Carta Universitaria Erasmus.

Las solicitudes de los centros de educación superior que cumplan los criterios anteriormente mencionados no serán evaluadas por expertos independientes, pero se utilizarán a efectos de control.

Las solicitudes de centros de educación superior que no cumplan los criterios anteriormente indicados serán evaluadas por expertos independientes del mismo modo que todos los centros de educación superior que no estén en posesión de una Carta Universitaria Erasmus.

5. Más información

Puede consultarse la información sobre el Programa en la siguiente dirección de internet:

http://ec.europa.eu/education/erasmus-for-all/index_en.htm

Las candidaturas deberán presentarse con arreglo a las orientaciones proporcionadas por la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, que pueden obtenerse en la siguiente dirección:

http://eacea.ec.europa.eu/funding/2014/call_he_charter_en.php

⁽¹⁾ Según las previsiones, Croacia pasará a ser Estado miembro de la Unión Europea el 1 de julio de 2013.

⁽²⁾ Se podrá conceder una Carta Erasmus de Educación Superior a los centros de educación superior de dichos países a condición de que el país haya firmado un acuerdo con la Unión Europea sobre su participación en la movilidad personal vinculada al aprendizaje y colaboración en materia de innovación y buenas prácticas en el marco del Programa a partir de 2014.